



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Intervención y Asuntos
Económicos.
Kontu-hartzailletza eta Gai
Ekonomi Koetako Zerbitzua.

GUÍA DEL USUARIO

1. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.	2
2. MESA DE CONTRATACIÓN.	2
3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.	3
4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.....	4
5. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.....	5
6. PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES.....	5
7. PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.....	6
8. RECLAMACIONES.	7
9. RÉGIMEN WEB DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.....	8

Los contratos que celebre el Parlamento de Navarra se regirán por la [Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos](#), sin perjuicio de la salvaguarda de las particularidades del Parlamento de Navarra en materia de contratación.

1. Órganos de contratación.

1.1. La Mesa, es el órgano de contratación del Parlamento de Navarra y está facultada para celebrar, en nombre y representación del mismo, los contratos en que éste intervenga, previa la necesaria y suficiente consignación presupuestaria y, en su caso, la consiguiente fiscalización.

1.2. Por delegación de la Mesa, corresponde al Presidente del Parlamento, la contratación de bienes corrientes y servicios y material inventariable, cuando la cuantía total del gasto no exceda de 15.000 euros.

2. Mesa de contratación.

Órgano colegiado independiente, especializado, de asistencia al órgano de contratación.

La Mesa de contratación estará compuesta por un miembro de la Mesa de la Cámara, que asumirá la Presidencia, dos técnicos especializados en la materia objeto del contrato, la persona que asumirá la Intervención y una persona del Servicio Jurídico que ejercerá las labores de secretaría. Su constitución será obligatoria para:

- Contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado exceda de 60.000 euros.
- Contratos de obras cuyo valor estimado exceda de 200.000 euros.
- Contratos de concesión.

3. Procedimientos de adjudicación.

Se podrá recurrir indistintamente a los siguientes procedimientos:

- *Procedimiento abierto:*

Cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

- *Procedimiento restringido:*

Cualquier empresa o profesional puede solicitar su participación, pero únicamente las empresas o profesionales seleccionados por el órgano de contratación, (no podrán ser inferior a cinco), son invitados a presentar una oferta.

Con carácter excepcional, únicamente en los supuestos que habilita la ley y motivando su elección, se podrán utilizar los siguientes procedimientos:

- *Procedimiento negociado:*

Para contrataciones en las que, el poder adjudicador no se encuentre en condiciones de definir los medios ideales para la satisfacción de la necesidad objeto del contrato o evaluar las soluciones técnicas, financieras o jurídicas que puede ofrecer el mercado. El órgano de contratación **consultará y negociará** las condiciones del contrato con los candidatos seleccionados. Se seleccionarán un mínimo de tres candidatos. (Previamente, se habrán fijado los criterios de selección).

- *Procedimiento negociado sin convocatoria de licitación:*

Se podrá recurrir a este procedimiento, cuando:

- En un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna solicitud de participación o ninguna oferta es adecuada.
- Por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato sólo puede ser ejecutado por una empresa o profesional determinado.
- Para la repetición de obras nuevas y servicios similares.
- Por razones de extrema urgencia.
- En los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia.

- *Procedimiento simplificado:*

- Contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea inferior a 60.000€.
- Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 200.000€.

El órgano de contratación solicita oferta a empresas o profesionales, acompañada del pliego y adjudica motivadamente. Siempre que sea posible, se solicitará oferta a un mínimo de 5 empresas o profesionales.

- *Régimen especial para contratos de menor cuantía:*

- Contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 15.000€.
- Contratos obras cuyo valor estimado no exceda de 40.000€.

La tramitación del contrato únicamente exigirá la correspondiente factura.

4. Expediente de contratación.

A todo contrato precederá la tramitación de un expediente de contratación.

En todas las contrataciones, el expediente contendrá:

- Informe razonado de la unidad gestora en el que, justificará la necesidad o conveniencia de las prestaciones objeto del contrato para la satisfacción de los fines públicos.

Según el procedimiento elegido, el expediente contendrá, además de lo indicado en el punto anterior, la siguiente documentación:

→ Contratos de régimen especial de menor cuantía:

- Reserva de crédito (cuando el valor estimado supere los 3.000 euros).
- Aprobación del gasto.

→ Procedimiento simplificado:

- Reserva de crédito.
- Fiscalización por la Intervención.
- Pliego regulador, (establece el criterio de adjudicación y el plazo para la presentación de ofertas).
- Informe o visto bueno jurídico.
- Aprobación del gasto.

→ Procedimientos abierto, restringido y negociado:

- Reserva de crédito.
- Fiscalización por la Intervención.
- Pliegos reguladores de la contratación.
- Informe jurídico.
- Resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizando el gasto. (Excepto en el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación).

5. Licitación electrónica.

Todas las licitaciones, excepto los contratos tramitados por el procedimiento de régimen especial para contratos de menor cuantía y los supuesto recogidos en el artículo [75 puntos 1.c\) y 4 de la Ley Foral 2/2018](#), se gestionaran a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra ([PLENA](#)).

6. Publicidad de las licitaciones.

6.1 Contratos de valor estimado igual o superior al umbral europeo. Deberá procesarse la publicación de un anuncio en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

6.2 Se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra todas las licitaciones en curso excepto los procedimientos negociados sin convocatoria de licitación, los procedimientos simplificados y los procedimientos de régimen especial para contratos de menor cuantía.

En el caso de contrataciones cuyo valor estimado supere el umbral europeo, se publicará además el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

6.3 Se informará en el Portal de Contratación de Navarra de todas las licitaciones previstas.

7. Publicidad de las adjudicaciones.

7.1 Se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra todas las adjudicaciones de contratos. En el caso de procedimientos de régimen especial para contratos de menor cuantía, se publicará trimestralmente los contratos adjudicados por cada entidad con identificación de la adjudicataria y del importe.

7.2 Las adjudicaciones de contratos de valor estimado igual o superior al umbral europeo se anunciarán también en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

7.3 Además se publicará en el en el Portal de Contratación de Navarra:

- Los contratos prorrogados.
- Los contratos que se han declarado desiertos y las licitaciones y adjudicaciones anuladas, con indicación de las causas que motivan estas circunstancias
- Los contratos resueltos.
- Los contratos modificados.
- Los contratos finalizados.
- Información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido sobre los contratos.
- Estadísticas que detallen, con carácter anual, el porcentaje en volumen de presupuestario de contratos adjudicados por procedimiento.

Umbrales europeos:

- Contrato de suministros y servicios cuando su valor estimado sea igual o superior a 221.000€.
- Contratos de obras cuando su valor estimado sea igual o superior a 5.538.000€.

8. Reclamaciones.

8.1 Reclamación especial en materia de contratación pública.

Posibilidad de impugnar los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación o la modificación de un contrato, mediante la interposición de una **reclamación especial** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

La Reclamación deberá fundarse exclusivamente en los supuestos señalados en el [artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018](#).

Se presentará únicamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

La impugnación de actos de trámite o de la adjudicación de un contrato, conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un Acuerdo sobre la reclamación presentada.

La resolución que decida la reclamación se dictará en el plazo de veinte días hábiles desde la interposición de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa:

- El interesado podrá considerar desestimada la reclamación especial a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo
- La entidad contratante podrá considerarla desestimada la reclamación especial a los efectos de continuar con la tramitación del expediente y, en su caso, la ejecución del contrato”.

La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

8.2 Interposición recursos Administrativos.

Potestad de Impugnar en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto de la [Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo](#), aquellos actos dictados en materia de contratación pública.

Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal de Justicia de Navarra, contra los acuerdos que, poniendo fin a la vía administrativa, versen sobre alguna de las cuestiones recogidas en el [artículo 35.1 de la Ley Foral 2/2018](#).

9. Régimen web del Parlamento de Navarra.

Se publicarán en la página web del Parlamento de Navarra:

- Las licitaciones en curso.
- Las adjudicaciones de contratos, excepto las tramitadas por el régimen especial de contratos de menor cuantía.
- Los contratos prorrogados.
- Trimestralmente, las adjudicaciones de contratos por importe superior a 300 euros e inferior a 15.000 euros.
- Con carácter anual, resumen estadístico de los distintos procedimientos de adjudicación tramitados por el Parlamento de Navarra.